

**Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas
REGLAMENTO CONVOCATORIA 2021**

EL PROGRAMA

Artículo 1: Objeto

En el marco del “Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales” (Ac. Pl. N° 676/08 687/09), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) financiará Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (EVC) para estudiantes universitarios/as de grado que deseen iniciar su formación en investigación, en el marco de Proyectos de Investigación acreditados que cuenten con financiamiento y se desarrollen en el ámbito de las Instituciones Universitarias Públicas (IUP), en las áreas de: Ingenierías y Tecnologías, Ciencias Agrícolas, Ciencias Médicas y de la Salud, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 2: Gestión del Programa

La Secretaría de Ciencia y Técnica (SECyT) o su equivalente de cada IUP será la encargada de gestionar todo lo referente a la recepción, admisión de las postulaciones y posterior administración y seguimiento de las becas del Programa EVC.

Para cada convocatoria, el CIN designará una comisión Ad Hoc integrada por un/a responsable administrativo/a titular y un/a alterno/a de cada regional y representantes del CIN.

La función de esta Comisión será asistir en la organización y administración de las convocatorias, asumiendo principalmente las siguientes tareas:

- Elaborar y/o revisar cronogramas, formularios, normativas, bases.
- Elevar recomendaciones acerca del desarrollo de las convocatorias.
- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación del presente reglamento.
- Resolver las solicitudes de reconsideración de resultados.

Artículo 3: Características de las becas

La carga horaria de el/la becario/a será de doce (12) horas semanales y su dedicación solo será compatible con una actividad rentada de hasta 20 horas semanales, y los beneficios que perciba el/la becario/a en carácter de ayuda económica o premios académicos.

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses consecutivos y todas ellas darán inicio en la misma fecha.

Un/a alumno/a sólo podrá resultar beneficiado/a con la beca por única vez.

Podrán ser beneficiario/as solo quienes sean alumno/as regulares (en la carrera en la cual se postuló) a la fecha de inicio de la beca, aunque sea graduado/a de otra carrera.

El/la alumno/a que termine su carrera durante el período de la beca gozará del beneficio hasta su finalización.

No se podrán postular estudiantes que estén inscriptos/as en carreras de posgrado, ni quienes tengan el título en trámite de la carrera en la que se postulan.

Artículo 4: Estipendio.

Lo/as becario/as recibirán un estipendio de monto fijo establecido por el CIN. No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios. Cada IUP deberá hacerse cargo de los gastos correspondientes al seguro de el/la becario/a.

LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO

Artículo 5: Convocatoria

El CIN realizará la convocatoria, estableciendo el total de becas a asignar y los criterios para su distribución entre las IUP. Si alguna IUP decide establecer criterios internos de distribución de cupos, deberá comunicar los mismos al CIN, antes de la fecha de apertura de la convocatoria y de acuerdo con el cronograma establecido. De no mediar esta comunicación, la distribución de las becas al interior de cada IUP será por orden de mérito.

Artículo 6: Requisitos de los/las postulantes

Se podrán postular a Becas EVC estudiantes avanzados/as de una IUP, con un promedio de al menos seis (6) puntos (incluidos aplazos).

Se considera estudiante avanzado/a a aquel/ella alumno/a que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa, al momento del cierre de inscripción del concurso de beca

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Artículo 7: El plan de trabajo

El plan de trabajo del/la becario/a es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro de un proyecto de investigación acreditado, financiado y radicado en la IUP donde el postulante es alumno/a y es lugar de trabajo del/la directora/a o codirector/a.

Los estudiantes de IUP de menos de diez años de creación podrán presentar solicitudes de becas con proyectos de investigación en otras IUP. Tendrán que tener un/a director/a o co-director/a de beca en su IUP de origen.

Se considera proyecto de investigación acreditado a aquel proyecto aprobado por una IUP u otro organismo del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Artículo 8: Requisitos de la dirección

El/la becario/a será orientado y dirigido por un/a director/a, quien podrá estar acompañado/a por un/a codirector/a. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores/as del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional. Al menos uno/a de ellos/as deberá ser Docente-Investigador/a de la IUP en la que se presenta el/la becario/a, integrar el proyecto de investigación acreditado y financiado dentro del cual se postula el desarrollo de la beca, y contar con una dedicación mínima de 20 horas semanales (no necesariamente todas las condiciones deberán ser reunidas por la misma persona).

Al menos uno/a de lo/as integrantes de la dirección deberá poseer título de Máster o Doctor/a, o Categoría III o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores y/o Sistema Nacional de Docentes Universitarios del Ministerio de Educación; el/la otro/a solamente necesitará certificar su participación en un proyecto acreditado.

El CV del/a director/a y co-director/a deberá ser presentado en formato CVar o Sigeva.

No podrán desempeñarse como director/a o codirector/a quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el/la becario/a.

Por convocatoria, se admitirá:

-en general: que un/a mismo/a investigador/a pueda postular a 2 aspirantes a becarios/as (1 en carácter de director/a y el otro en carácter de co-director/a), y

- en las universidades de 10 años o menos de creación: que un/a mismo/a investigador/a pueda postular hasta 3 aspirantes a becarios/as (en carácter de director/a y/o co-director/a).

Cuando se supere la cantidad de postulaciones permitidas por reglamento se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Artículo 9: Gestión de la convocatoria.

Inscripción

Los/as postulantes deberán realizar su presentación electrónica por medio del aplicativo web del CIN.

Los/las postulantes sólo podrán realizar una inscripción en cada convocatoria. Los/las postulantes deberán completar y presentar los formularios

correspondientes, conjuntamente con el Plan de Trabajo, aval del Director/a y Co-Director/a de la beca, Director/a de proyecto de Investigación y del Decano/a o responsable equivalente de la institución.

El día de cierre de la inscripción la IUP labrará un acta en la que deberá constar la totalidad de los/las inscripto/as en la convocatoria. No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Admisibilidad:

Una vez cerrado el período de inscripción, la SECyT de cada IUP analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Una vez analizada la admisibilidad, cada IUP deberá publicar en su página web el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el/la postulante dispondrá de cinco días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración **en forma electrónica** por medio del aplicativo web del CIN. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración.

En la solicitud de reconsideración no se podrá agregar nueva documentación ni podrá modificarse la postulación inicial.

Cada IUP resolverá las solicitudes de reconsideración recibidas y publicará el listado definitivo de postulaciones admitidas.

La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

Evaluación:

Cada CPRES dispondrá de una sede responsable de la gestión de la evaluación de las presentaciones de las IUP que la componen y que deberá reunir las condiciones necesarias para el cumplimiento de tal proceso. Cada CPRES comunicará al CIN al inicio de la convocatoria la grilla de subtems que utilizará para la evaluación en su región. Conforme los tiempos establecidos en el cronograma, la sede convocará a las Comisiones Evaluadoras -integradas por investigadores/as que reúnan al menos las condiciones exigidas para los/las directores/as de beca- a los fines de evaluar las presentaciones admitidas y emitir un dictamen fundamentado para cada presentación. Una vez finalizada la evaluación los/las responsables de la evaluación de cada regional elaborarán el orden de mérito correspondiente de acuerdo con las evaluaciones realizadas remitiéndolas al CIN.

En la evaluación de las postulaciones solo se considerará la información consignada en la plataforma de inscripción durante el período establecido a ese fin, conforme al cronograma.

Artículo 10: Asignación de puntajes a los/las postulantes

Para la evaluación de el/la postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje máximo
<p>1. Rendimiento Académico de el/la postulante*</p> <p>Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el/la postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución. Para el caso de las carreras que aún no tengan egresados/as, se tomará – para consignar el promedio histórico de la carrera- el promedio de los promedios históricos de las carreras de la unidad académica que cuenten con graduación.</p> <p>La fórmula de cálculo del Rendimiento Académico del Postulante es la siguiente:</p> $RE = PP * 4 + (5 * PP - 3 * PH) \frac{25}{32} * 0.6$ <p>dónde :</p> <p>RE Rendimiento Académico PP Promedio Postulante PH Promedio Histórico</p>	55
<p>2. Antecedentes Académicos de el/la Postulante</p> <p>Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria en IUP, cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.</p>	10
<p>3. Plan de Trabajo de el/la postulante</p> <p>Se considerarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.</p>	25
<p>4. Dirección</p> <p>Antecedentes de el/la director/a y codirector/a, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo.</p>	10

*Las presentaciones se considerarán aprobadas cuando el resultado de su evaluación sea de 60 (sesenta) o más puntos.

Artículo 11: Otorgamiento

Las IUP tendrán acceso a los listados de presentaciones aprobadas y no aprobadas.

En la fecha establecida por cronograma se publicará el orden de mérito en las páginas web de cada IUP y del CIN -comunicación que se considerará suficiente para los/las interesados/as-

Los/las postulantes dispondrán de cinco días hábiles para solicitar la reconsideración del resultado de su evaluación a través de una presentación electrónica por medio del aplicativo web del CIN, justificando debidamente el pedido y con el aval del director. Éstas serán analizadas por la Comisión Ad Hoc que determinará cuáles deberán ser objeto de una nueva evaluación o ampliación de los fundamentos del dictamen.

Una vez recibidos los dictámenes correspondientes a las solicitudes de reconsideración el CIN aplicará la distribución por cupos entre las IUP de modo de realizar el corte entre titulares y suplentes y la Comisión Ad Hoc emitirá un dictamen que pondrá en consideración del Comité Ejecutivo del CIN a los fines de dictar la Resolución definitiva.

No se otorgarán becas a presentaciones no aprobadas aunque existiese cupo en la IUP.

Artículo 12: Toma de posesión

Una vez emitida la Resolución definitiva del CIN y publicada en su página web y en la de cada IUP, los/las beneficiarios/as deberán presentar la documentación requerida para el alta de la beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma. Todas las becas de la convocatoria comienzan y finalizan en la misma fecha.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciadas efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por la IUP en base al listado de suplentes.

EL DESARROLLO DE LAS BECAS

Artículo 13: Obligaciones de los/las becarios/as

Son obligaciones de el/la becario/a:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SECYT de su IUP, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los mismos.
3. Presentar en la SECYT, antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director/a o codirector/a.

4. Presentar, en la fecha establecida, el Informe Final, con su firma, la de el/la director/a y de el/la codirector/a de la beca.
5. Poner a disposición de el/la director/a y codirector/a de beca y de la SECYT de la IUP, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario/a, cada vez que le sea solicitado.
6. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una “Beca Estímulo a las Vocaciones Científicas” del CIN.
7. Desarrollar el plan de trabajo consignado en la presentación, pudiendo cambiarlo, en forma temporaria y hasta durante dos meses, contando con la conformidad de el/la directora/a y codirector/a y previa autorización de la SECYT.
8. Concurrir a entrevistas a las que sean citados/as y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la IUP respecto al desarrollo de su trabajo y de todo trámite inherente a la beca.
9. Participar de las actividades que la IUP implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 14: Informe.

a) Presentación del Informe:

Los/las becarios/as deberán presentar un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca o plazo establecido por el CIN de manera excepcional. El informe deberá contar con la evaluación académica de el/la director/a y codirector/a.

b) Contenidos del Informe:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (no más de media página).
3. Objetivos alcanzados (no más de una página).
4. Aportes al campo de conocimiento (hallazgos, hipótesis confirmadas o refutadas, etc.) (no más de media página).
5. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
6. Bibliografía consultada (no más de una página).
7. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc.)
8. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
9. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
10. Avance académico durante el período de beca.
11. Otros datos que juzgue de interés.
12. Documentación probatoria de los ítems 7, 9 y 10.

c) Evaluación del informe

Cada IUP constituirá una Comisión Evaluadora integrada por docentes investigadores/as radicados/as en esa Institución. La Comisión emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los/las becarios/as.

Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Cada IUP confeccionará un Acta de Evaluación, que incluirá el listado de informes no presentados en tiempo y forma y que remitirá al CIN, a efectos de cumplimentar el acto administrativo correspondiente. Dicha Acta será publicada en la página web de cada IUP.

El informe de la evaluación será comunicado a los/las interesados/as para contribuir con su formación en la actividad científica.

Artículo 15: Obligaciones de los/las directores/as

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la SECYT cualquier trasgresión a las mismas.

b) Supervisar y acompañar en el cumplimiento del Plan de Trabajo de el/la becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento, articulándolo con el proyecto en el que se incorpora.

c) Dirigir a el/la becario/a según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.

d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico de el/la becario/a.

e) Certificar mensualmente ante la SECYT el cumplimiento de obligaciones y horario de el/la becario/a, a fin de poder efectivizar el pago de los estipendios correspondientes. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la SECYT.

f) Informar a la SECYT sobre el trabajo realizado por el/la becario/a, para lo cual adjuntará al Informe Final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el/la becario/a durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Evaluación de la labor desarrollada por el/la becario/a.
2. Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
3. Concepto general de el/la becario/a.
4. Propuesta para completar y mejorar la formación de el/la becario/a.

Artículo 16: Cancelación, permisos y franquicias

a) Cancelación:

En caso que el/la becario/a incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el CIN podrá cancelar la beca a solicitud de la IUP correspondiente, a partir de lo cual el/la becario/a dejará de percibir el estipendio.

b) Permisos y franquicias:

La SECYT de cada IUP autorizará los permisos respectivos, previa solicitud de el/la becario/a avalada por su director/a, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.

2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.

3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.

4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos en época acordada con el/la director/a de beca y comunicada por escrito con su aval, a la SECYT.

5. Por duelo familiar:

a) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.

b) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 5 días hábiles, con percepción de estipendios.

c) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 día hábil, con percepción de estipendios.

6. Por motivos particulares, el/la becario/a podrá no asistir hasta 3 días al año, discontinuos.

7. En casos excepcionales, la SECYT de cada IUP podrá otorgar permisos si las razones manifestadas por el/la becario/a así lo justificaren, previa solicitud avalada por su director/a y con las constancias respectivas.

Los permisos acordados no eximirán a el/la becario/a de la presentación de los informes en las fechas correspondientes ni modificará la fecha de finalización de la beca, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

Artículo 17: Renuncias

Renuncias de los/las becarios/as:

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el/la becario/a deberá presentar un informe del trabajo realizado. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.

Renuncias y ausencias de el/la directora:

El/la directora/a no deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la SECYT haya designado a su propuesta un/a director/a sustituto/a o un/a codirector/a.

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el/la becario/a (con conocimiento de el/la director/a) o por el/la directora/a (con conocimiento de el/la becario/a), será resuelta por la SECYT de cada IUP.

En caso de ausencia prolongada o fallecimiento de el/la director/a, el/la codirector/a asumirá la dirección de el/la becario/a. Si no se contase con codirector/a, la SECYT designará a un/a nuevo/a director/a que en el mismo acto acepte esta tarea y que podrá ser propuesto/a por el/la becario/a.

Artículo 18: Toda cuestión no prevista en el presente será resuelta por la Comisión Ad Hoc prevista en el artículo 2.